

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

El Cerrito, 21 de julio de 2021

Oficio Nro. 357

SEÑORES:

Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

Oficina de Instrumentos Públicos
Guadalajara de Buga Valle

REF: INSCRIPCIÓN DE MEDIDA

REFERENCIA : PERTENENCIA

DEMANDANTE : DORIS AMPARO ARCOS CHAMORRO Y HERNAN HERNANDO CARDENAS

DEMANDADO : SILVIO LIBREROS MARTINEZ Y ONOFRE LIBREROS MARTINEZ

RADICACIÓN : 7624840890022021000154-00

Cordial saludo.

Muy comedidamente me permito transcribir lo pertinente de la Providencia Nro. 465 del 14 de julio de 2021 para lo de su cargo: "**ORDENAR** informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Inciso 2 del núm. 6 del Art. 375 del C.G.P. **ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 375 dl C.G.P. sobre el Bien Inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria 373-11234, para lo cual se librára oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Buga - Valle del Cauca. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro

Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.” ...NOTIFÍQUESE. El Juez (Fdo.), DR. SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ”.

Atentamente,

Firmado Por:

**LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
SECRETARIO
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE EL
CERRITO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da14cc405fe690cbd9ae39d4bcdffd067a109970b599182b23da8e3926d0362

Documento generado en 15/07/2021 02:09:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**